

CONSTANCIA SECRETARIAL: Señora Jueza, por medio del presente me permito informarle que del PAGARE allegado como titulo valor objeto de coro ejecutivo, suscrito entre las partes, no se desprende que el mismo tenga estipulado que el cumplimiento de la obligación sea la ciudad de Medellín, además, en el acápite de notificaciones del demandado, se indicó como dirección Calle 38 No. 1 A -35. Barrio Montería moderno en Montería -Córdoba. -Teléfono: 7827681. -Dirección Electrónica: pezsinu@hotmail.com. A su despacho para proveer. 23 de septiembre de 2020.

Maria Nancy Salazar Restrepo
Oficial Mayor en Provisionalidad



JUZGADO DIECISIETE CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD

Medellín, veintitrés de septiembre de dos mil veinte

Radicado:	05001 40 03 017-2020-00513 00
Proceso:	EJECUTIVO MÍNIMA CUANTÍA
Demandante:	COMPAÑÍA DE FINANCIAMIENTO TUYA S.A.
Demandado:	AMAURY FADUL MOGOLLON
Asunto:	DECLARA FALTA DE COMPETENCIA

Estudiada la demanda de la referencia, se observa que, en el pagaré objeto de cobro ejecutivo suscrito entre las partes no se pactó el lugar de cumplimiento de la obligación, más en el acápite de notificación se indicó como dirección del demandado, AMAURY FADUL MOGOLLON, Calle 38 No. 1 A -35. Barrio Montería moderno en Montería -Córdoba. -Teléfono: 7827681. -Dirección Electrónica: pezsinu@hotmail.com.

Con lo anterior, y como quiera que en los procesos de ejecución conforme la competencia territorial tal cual se reza en el artículo 28 numeral 3º del Código General del Proceso, la competencia se determina por el lugar de domicilio del demandado o cumplimiento de las obligaciones, situación que no encuentra este Despacho susceptible de interpretar en el título allegado como base de recaudo, teniendo en cuenta que de los mismos no se desprende la ciudad donde deba efectuarse el pago o cumplimiento de las obligaciones por parte del deudor, por esta razón se dará aplicación a la cláusula general de competencia que será el domicilio de la parte demandada, que en efecto si bien se indica que la dirección de su domicilio es la ciudad de Mosquera-Cundinamarca, en el **acápite de direcciones y notificaciones indicados en la demanda se manifestó que recibían notificación**

judicial en Calle 38 No. 1 A -35. Barrio Montería moderno en Montería -Córdoba. -
Teléfono: 7827681. -Dirección Electrónica: pezsinu@hotmail.com.

De esta manera, es de concluir la incompetencia de este Despacho para conocer del presente asunto, por lo que se **DECLARARÁ LA FALTA DE COMPETENCIA** para conocer de la presente demanda y se ordenará su remisión a los Juzgados Civiles Municipales de MONTERIA (CORDOBA) ®, para su competencia.

Por lo brevemente expuesto, el Juzgado

RESUELVE

PRIMERO: DECLARAR LA FALTA DE COMPETENCIA para conocer del presente proceso ejecutivo de mínima cuantía, instaurado por COMPAÑÍA DE FINANCIAMIENTO TUYA S.A en contra de AMAURY FADUL MOGOLLON, conforme lo expuesto en la parte motiva.

SEGUNDO: ORDENAR la remisión del expediente a los Juzgados Civiles Municipales de Montería (Córdoba) ®, para lo de su competencia.

TERCERO: Proponer desde ya, conflicto negativo de competencia, en caso de no compartir este concepto.

NOTIFIQUESE


MARÍA INÉS CARDONA MAZO
JUEZ

María Nancy Salazar Restrepo
Radicado 202000513 ejecutivo
Rechaza por competencia